

**REGLAMENTO DE DEBATES
PARTIDO FEDERAL REPUBLICANO [v.1.0]**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

- 1.1 La Sala de discusión, podrá estar conformada por las siguientes partes: (i) un (i) Presidente o Moderador; (ii) panelistas; y (iii) participantes.
 - 1.1.1 El Presidente de la Sala será, quien la hubiere convocado o quien éste designe para tal fin;
 - 1.1.2 Los panelistas o miembros del grupo de discusión, serán aquellas personas que como parte interesada, se presenten a la Sala, para la discusión y resolución de los puntos a tratar.
 - 1.1.3 Los participantes serán aquellas personas interesadas en la materia que se discute, presenten en la Sala, para conocer la discusión y/ o resolución de los puntos a tratar.
- 1.2 El Presidente de la Sala, designará un Moderador, quien dirigirá la discusión en todos sus aspectos, en su defecto asumirá esta actividad el Presidente de la Sala. El Presidente de la Sala, podrá designar un Secretario, a los fines de la redacción de los puntos pertinentes.
- 1.3 Los puntos a tratar, serán presentados por el Moderador ante los panelistas, miembros del grupo y participantes, quienes a través del mismo, podrán presentar a su consideración, los asuntos que sean oportunos para la respectiva presentación.
- 1.4 Los equipos electrónicos deberán programarse para que no distraigan la atención de la Sala.
- 1.5 No podrán sostenerse más de una reunión paralela en la Sala.

**CAPÍTULO II
DEL ORDEN**

- 2.1 Durante la discusión en Sala, todas las partes deberán observar, las normas de cortesía, respeto y orden de participación, establecidos en este Reglamento. Además se considerarán fuera de orden:

- 2.1.1 Todas aquellas opiniones que ataquen, amenacen o insulten directamente a una persona, personas o colectivo.
- 2.1.2 Todas aquellas opiniones que revelen información privada.
- 2.2 Si alguna de las partes, de forma individual, persistiese de manera obvia, en interrumpir el orden de la discusión, estará sujeto a expulsión de la Sala, por disposición del Presidente de la Sala o del Moderador.
- 2.3 Para poder dirigirse a la Sala o a los panelistas, los participantes deberán haber obtenido el derecho de palabra del Moderador, mediante la alzada de mano, como señal de la solicitud; una vez que se haya dado por notificado, se podrá bajar la mano.
- 2.4 En cualquier caso el Moderador de la Sala, deberá:
 - 2.4.1 Controlar en todo momento el tiempo de exposición;
 - 2.4.2 En caso de debates moderados:
 - 2.4.2.1 Lo panelistas antes de comenzar el debate, notificarán al Moderador como quieren que sean nombrados;
 - 2.4.2.2 Realizar preguntas balanceadas;
 - 2.4.2.3 Los panelistas siempre deberán mantener detrás del podium;
 - 2.4.2.4 El orden de preguntas será alternado;
 - 2.4.2.5 Velar que cada quien haya hecho uso de la misma cantidad de tiempo, en cualquier caso;
 - 2.4.2.6 En caso de no haber un Orden del Día en agenda para el tema, se otorgará el inicio de la discusión, al panelista que salga favorecido, mediante la selección de “cara o sello” en el lanzamiento de una moneda.
 - 2.4.2.7 Los participantes podrán al terminar el Moderador, preguntar directamente a los candidatos, conforme al procedimiento antes mencionado.
- 2.5 Cada panelista o miembro de grupo, al recibir el derecho de palabra o ser consultado, contará con un máximo de CINCO (5) minutos para exponer su punto. Una vez concluido el tiempo antes indicado, el Moderador deberá notificarlo públicamente; sin embargo, el panelista podrá concluir su exposición en un máximo de 30 segundos siguientes a la notificación.

El panelista contrario, procederá de la misma manera pero en este caso con un máximo de CUATRO (4) minutos para exponer su opinión.

- 2.6 Los panelistas o miembros del grupo, no podrán dirigirse el uno al otro directamente.
- 2.7 El derecho de palabra, solo será otorgado una sola vez por participante o miembro del grupo y por punto a tratar, a los fines de que exponga su opinión ante la Sala.
- 2.8 El participante que se le haya otorgado el derecho de palabra en un mismo punto a tratar y desee, posterior a otra exposición de cualquiera de las partes y dentro del mismo punto, realizar una aclaratoria o replicar, podrá dirigirse a la Sala, solicitando al Moderador el derecho a réplica. No se otorgará el derecho a réplica de réplica.
 - 2.8.1 El derecho a réplica, solo será otorgado una sola vez por participante y por punto a tratar, a los fines de que aclare su posición o replique a alguna otra exposición, ante la Sala. Tendrá una duración de 1 minuto. Una vez concluido el tiempo antes indicado, el Moderador deberá notificarlo públicamente; sin embargo, el Participante podrá concluir su exposición en un máximo de 15 segundos siguientes a la notificación.
- 2.9 Las partes durante su participación en el derecho de palabra o de réplica, deberán ajustarse exclusivamente al Punto a tratar del cual se discute.
- 2.10 Las partes, podrán cuando lo consideren oportuno, incorporarse inmediatamente de forma pública y dirigirse al Moderador de la Sala, bajo las siguientes formas:
 - 2.10.1 PUNTO DE INFORMACIÓN: cuando se desee informar algún asunto, relacionado con el tema de la discusión en general, al Presidente y demás miembros de la Sala. Dicha incorporación no podrá interrumpir el Derecho de participación de cualquiera de las Partes;
 - 2.10.2 PUNTO DE ORDEN: cuando se considere que alguna de las partes está actuando en contravención a las disposiciones de este Reglamento y en consecuencia se pronunciará pública, a viva voz y en ese mismo instante, la siguiente frase "PUNTO DE ORDEN";
 - 2.10.3 PUNTO ACLARATORIO: cuando alguno de las Partes, desee que el Presidente de la Sala, amplíe o aclare algún aspecto de la última exposición realizada y en consecuencia se pronunciará pública y a viva voz, la siguiente frase "PUNTO ACLARATORIO ACERCA DE [X]"; siendo X el aspecto de la correspondiente aclaratoria. Esta incorporación, no podrá durar más de 30 segundos y su respuesta, en cualquier caso no

podrá tomarse más de 1 minuto. El Presidente de la Sala podrá designar a cualquier otra persona, para que realice la correspondiente aclaratoria.

- 2.11 El Moderador, en virtud de las técnicas dilatorias que se pudieran presentar, podrá durante el derecho de palabra de cualquiera de los Participantes, suspender dicho derecho, si se tratara de repetir una exposición u opinión ya realizada ante la Sala.

CAPÍTULO III DE LAS DECISIONES

- 3.1 Una vez concluido el otorgamiento del Derecho de Palabra y del Derecho a Réplica correspondiente, el Moderador de la Sala, solicitará al escribiente o en su defecto a quien lleve el registro del asunto en discusión, la lectura final de dicho asunto. Una vez leído, el Moderador solicitará a la Sala, la votación correspondiente, por vía de mano alzada y conteo a la vista de los votos.
- 3.2 Para la validez de una votación al comienzo de la discusión, el Moderador, solicitará a la Sala, la escogencia del método a utilizar:
 - 3.2.1 DESAPROBATORIO, cuando la votación se realice para desaprobar el Punto a tratar; de manera que, de no llegar a la cantidad de votos correspondiente, dicho asunto quedará aprobado por defecto;
 - 3.2.2 APROBATORIO, cuando la votación se realice para aprobar el Punto a tratar; de manera que, de no llegar a la cantidad de votos correspondientes, dicho asunto no quedará aprobado.
- 3.3 En caso de que la Sala no se pronuncie y decida expresamente a este respecto, las discusiones relacionadas a normas orgánicas, serán aprobadas por la los 2/3 de la Sala; de lo contrario, se decidirá por mayoría simple.

Promulgado en Caracas, a los DOS (02) días del mes de SEPTIEMBRE del DOS MIL CUATRO (2004), por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Federal Republicano.-